	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N°01/2022	**O.C. Institucional Nº 02**

Nivel de Entidad:	30-MUNICIPALIDAD		Fecha de Emisión: 02/06/2022	
Entidad:	MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ			
Unidad Compradora (Código SICP)	1257			
ID del Llamado:	412916	**Tipo de Procedimiento:**	**C.D.**	

Descripción del Llamado: ASESORAMIENTO TECNICO INDIVIDUAL PARA LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Proveedor:	C.P BLAS DANIEL RAMIREZ	**RUC:**	4664230-7

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	Descripción	Contrato abierto MARCA	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	CONSULTORIA EN CONTRATACIONES PUBLICA	NO	1	5.000.000	5.000.000
				TOTAL	**5.000.000**

SON GUARANÍES: CINCO MILLONES

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde:	02/06/2022	Hasta:	El cumplimiento Total de las obligaciones

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: Dentro de 30 (treinta) día calendario a partir de la recepción de la orden de servicio por parte del representante de la firma adjudicada

LUGAR DE ENTREGA: Los servicios adjudicado deberán ser entregado hasta 30 (treinta) días después de la emisión de la orden de servicio desde las 07:00 horas hasta 12:00 horas de lunes y jueves en el local de la Municipalidad de Pirayú

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*No*	Porcentaje:	No

La administración del contrato estará a cargo de: secretaria general

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

C.P. Blas Daniel Ramirez
RUC 4664230-7

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Prof. Myrian Graciela Castro G
Secretaria General

Prof. Cynthia Godoy de Egusquiza
Intendente Municipal

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2022	1	30	0	0	266	30	011	9	5.000.000
								Total:	5.000.000

FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR: 02/06/2022.-

C.P. Blas Daniel Ramirez RUC 4664230-7		
C.P Blas Daniel Ramirez Proveedor	Prof. Myrian Graciela Castro Secretario General	Prof. Cynthia Carolina De Encarnación Franco Ruiza Intendente Municipal

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.